



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO

Oficio No. 305.-106/2008

México, D.F., a 30 de julio de 2008.

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”

### **Act. David Margolín Schabes**

Director General de Operaciones de Banca Central  
Banco de México  
Presente.

Se hace referencia a la comunicación D50/03/08C del 28 de julio de 2008, donde la Dirección de Sistemas Operativos y de Pagos y la Dirección de Análisis y Evaluación de Mercado informan que debido al retraso en el desarrollo de los nuevos sistemas para la celebración de operaciones de préstamo de valores, por parte de la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., es operativamente imposible realizar las adecuaciones que se tenían planteadas al préstamo de valores gubernamentales entre el Banco de México y los Formadores de Mercado y por lo tanto, no podrán estar listas para el primer día hábil de septiembre de 2008.

Al respecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracción V de la Ley General de Deuda Pública; 17, fracciones VIII, X, XI y XIX de su Reglamento Interior; en el Acuerdo mediante el cual se autoriza al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al Titular de la Unidad de Crédito Público para que, en forma conjunta o separada, ejerzan las facultades que en materia de crédito público se indican, emitido por el Titular de esta Dependencia, publicado en el mencionado Diario Oficial el 26 de febrero de 2007, así como en los artículos 3, fracción III; 7, fracción I; 8 y 10 de la Ley del Banco de México, ha resuelto modificar los numerales 5.3, 5.4 y los transitorios primero a quinto, así como adicionar un sexto transitorio, al Oficio 305.-065/2008, para quedar en los términos siguientes:

“5.3 La medición del IAU se llevará a cabo en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año, considerando para ello la información correspondiente a períodos de medición móviles de los últimos doce meses. De este modo, cada periodo de medición móvil incluirá la actividad comprendida entre el día 16 del mismo mes del año anterior al mes de medición y el día 15 del mes de medición. En caso de que alguno de los días mencionados sea inhábil para los Intermediarios Financieros, se tomará en cuenta el Día Hábil inmediato posterior para el día de inicio y el Día Hábil inmediato anterior para el día de fin de periodo.”



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO

Oficio No. 305.-106/2008

-2-

“5.4 La incorporación y salida de los Formadores de Mercado como Formador de Mercado de UDIBONOS se llevará a cabo el primer Día Hábil de los meses de junio y diciembre de cada año de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.5 siguiente.”

### “TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Lo dispuesto en los Numerales 1, 2, 3, 4 y 6 y los Anexos 1 y 2 del Oficio, entrará en vigor el 1º de septiembre de 2008, sin perjuicio de lo señalado en el artículo sexto transitorio, respecto del numeral 4.2.5. Lo dispuesto en el Numeral 5 y en el Anexo 3 del presente Oficio, entrará en vigor el 1º de diciembre de 2008.

**SEGUNDO.-** A más tardar el 26 de noviembre de 2008, la Secretaría dará a conocer los nombres de los Formadores de Mercado que podrán actuar como Formadores de Mercado de UDIBONOS para el periodo que iniciará el 1º de diciembre del año en curso.

**TERCERO.-** La medición del IAU, conforme a los lineamientos planteados en este Oficio, dará inicio a partir de septiembre de 2008 con la información comprendida a partir del 16 de noviembre de 2007 al 15 de septiembre de 2008. A partir de la medición de noviembre se aplicará la metodología establecida en el numeral 5.3 de este Oficio.

**CUARTO.-** Los Formadores de Mercado deberán celebrar con el Banco de México nuevos contratos de préstamo de valores, de conformidad con lo dispuesto en el presente Oficio a más tardar el 28 de noviembre de 2008.

**QUINTO.-** A partir del 1º de septiembre de 2008 queda sin efectos, el Oficio 305.-038/2006 de fecha 27 de febrero de 2006, modificado mediante los Oficios 305.-088/2007 y 305.-110/2007 de fechas 26 de julio de 2007 y 28 de agosto de 2007, respectivamente.

**SEXTO.-** Del 1º de septiembre al 30 de noviembre, los Formadores de Mercado no podrán garantizar con UDIBONOS las operaciones de préstamo de valores a que hace referencia el numeral 4.2.5.”

Por último, instruimos al Banco de México para que en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, lleve a cabo los actos que resulten necesarios a efecto de instrumentar lo previsto en el presente Oficio, dando a conocer a los Intermediarios Financieros lo dispuesto en el mismo.



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO**

Oficio No. 305.-106/2008

-3-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
El Titular,

**Lic. Gerardo Rodríguez Regordosa**

c.c.p. Dr. Alejandro Werner Wainfeld.- Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.- Presente.  
Act. Alicia C. Núñez de la Huerta.- Directora General Adjunta de Captación.- Presente.